

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION EDUCATIVA SINAI.
SIGLA "FUNDEDUS"**

**CAPITULO I. DEL NOMBRE, LA NATURALEZA JURÍDICA, EL DOMICILIO,
LA DURACIÓN, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES**

Artículo 1. Denominación: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACION EDUCATIVA SINAI. SIGLA "FUNDEDUS"**.

Artículo 2. La entidad podrá utilizar la expresión **FUNDEDUS** a fin de simplificar o facilitar la recordación de su nombre.

Artículo 3. La naturaleza jurídica de la Institución será la de una Fundación, de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 4. La Institución tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla. De conformidad con las normas legales, podrá desarrollar programas en el territorio nacional.

Artículo 5. La Institución tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Artículo 6. LA FUNDACION EDUCATIVA SINAI. SIGLA "FUNDEDUS" es una organización ajena a toda discriminación social, económica, racial, política, religiosa, que busca satisfacer la unidad, integración y el mejoramiento social educacional, cultural y de salud de sus miembros.

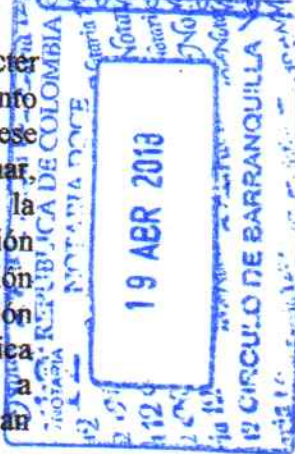
Artículo 7. Son objetivos de La Fundación Educativa Sinai Sigla "FUNDEDUS":

1. De carácter general

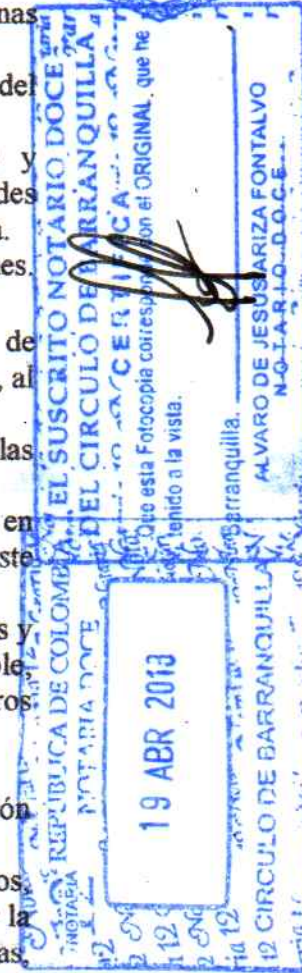
Generar, promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter educacional, cultural, salud y deportivas para el desarrollo personal y mejoramiento de la calidad de vida de los niños y jóvenes generaciones. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá direccionar, planear, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación, la competitividad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niños y jóvenes, el medio ambiente, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación.

2. De carácter específico

En el marco señalado, La Fundación Educativa Sinai Sigla "FUNDEDUS" tiene los siguientes fines:



- a. La adquisición de la titularidad, creación, dirección, administración y/o gestión de centros docentes, formativos o educativos de cualquier nivel, etapa, grado, modalidad y especialidad, y en relación a los mismos, la realización de cualquier acción para su fomento, promoción y continuidad de la educación en niños y jóvenes.
- b. Generar y promocionar acciones para la protección de la primera infancia y adolescencia, inculcándoles desde niños los valores y principios de respeto bajo la obediencia y temor a Dios.
- c. Garantizar la inclusión educativa de la población con necesidades educativas especiales, brindando apoyo escolar a través de profesionales, técnicos y personas capacitadas.
- d. Generar y promover una cultura de acción para la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- e. Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de niños con capacidades diferentes y/o incluidas en grupos vulnerables o considerados en pobreza absoluta.
- f. Generar talleres de oficios para transmitir conocimientos a las jóvenes generaciones.
- g. Realizar eventos recreativos, sociales, deportivos, culturales y educativos.
- h. Organizar congresos, seminarios, cursos jornadas, simposios, talleres de capacitación, conferencias, actualizaciones y especificaciones referidas a la salud, al deporte, a la cultura y a la educación.
- i. Incentivar y Participar en las campañas de salud de todo tipo interactuando con las áreas de salud pública y privada correspondientes.
- j. Generar espacios y actividades que faciliten la asistencia preventiva y curativa en salud respecto de los niños, llevando dicha asistencia hacia el niño, sin que éste deba ir a buscarla.
- k. Luchar para mitigar el hambre en los niños, colaborando con comedores escolares y barriales, hogares de custodia y centros educativos; y de ser necesario y viable creando y administrando comedores infantiles, hogares de custodia y centros educativos propios.
- l. Promover acciones comunitarias para tender a eliminar la mortalidad infantil.
- m. Insertar a los niños y jóvenes en el deporte, fomentando y apoyando su participación en las diferentes disciplinas deportivas.
- n. Establecer relaciones y formalizar acuerdos, realizar consultorías y asesoramientos, convenios, intercambios, contratos y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones no gubernamentales, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento del objeto de la FUNDACION.
- o. Editar, publicar artículos, libros, revistas, informes y demás obras literarias que tiendan a la difusión de las actividades de la FUNDACION.
- p. Promover y desarrollar la concertación y participación de la comunidad representada en cada uno de sus habitantes en el cumplimiento del objeto de la FUNDACION.
- q. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al objeto de la FUNDACION.



IVA 19%

- r. Propender a cualquier actividad intermedia en pos del cumplimiento del objeto principal y el desarrollo de las actividades antes descritas.

Artículo 8. Capacidad.- La Fundación tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y en particular, para adquirir, disponer y administrar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, derechos, semovientes, títulos públicos o privados autorizados por la ley y celebrar toda clase de actos y contratos que a juicio de las autoridades tengan relación directa con su objeto y con las limitaciones y restricciones determinadas en el presente estatuto. Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con bancos y organismos de crédito, públicos, privados y mixtos, nacionales o extranjeros. Para el logro de estos objetivos podrá asociarse, suscribir convenios de colaboración, y en general suscribir cualquier acto jurídico con Organismos públicos o Privados, en el orden nacional, Provincial o Municipal.

CAPITULO II. DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD

Artículo 9. El patrimonio de la Fundación estará constituido por un aporte de \$ 1.000.000.00 (UN MILLON DE PESOS M/L), los que constituye el aporte de los fundadores.

Dicho patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos:

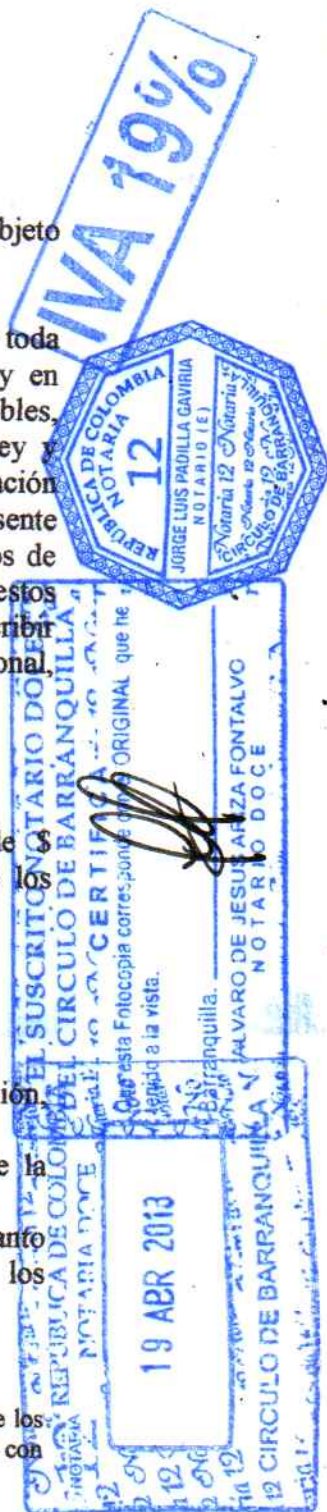
- Cuotas mensuales canceladas por los asociados.
- Los bienes de cualquier índole que La Fundación reciba en calidad de donación, herencia, legado o subsidio.
- Las rentas, intereses y cualquier otro producido de los bienes de propiedad de la Fundación, y los usufructos que pudiera percibir respecto de bienes de terceros.
- Los aportes de cualquier naturaleza efectuados por personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que deseen cooperar para el cumplimiento de los propósitos y objetos de la Fundación.
- Cualquiera otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto.

Parágrafo 1. Se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes de la Fundación a objetos distintos de los autorizados en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras al mayor logro de sus fines y sin desmedro de ellos.

Parágrafo 2. La organización y administración del patrimonio de la FUNDACIÓN estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva, quienes delegaran en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III. DE ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección gobierno y control ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. Es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan agotado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias. Estará constituida por los asociados hábiles al momento de la realización de la Asamblea General.

Parágrafo: Son asociados hábiles los que estén a paz y salvo por cualquier obligación con la fundación.

Artículo 12. Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

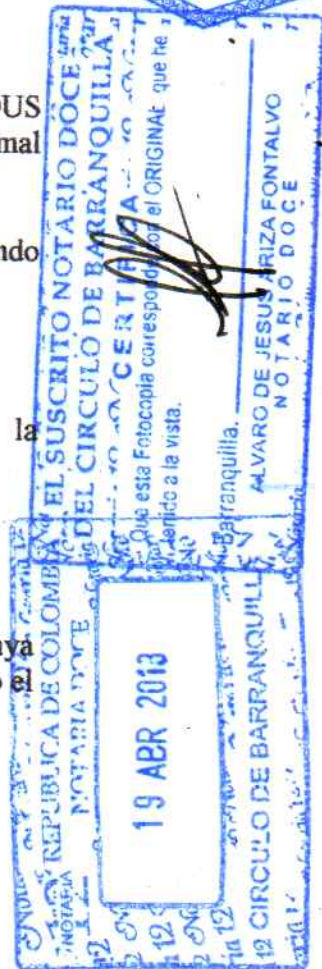
- a) Establecer las políticas y lineamientos generales de la FUNDACION FUNDEDUS para el desarrollo del objeto de la misma, señalando las actividades para su normal funcionamiento.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y darle su reglamento.
- d) Elegir y remover al revisor Fiscal y fijar su remuneración.
- e) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f) Analizar, evaluar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva.
- g) Aprobar o improbar los Estados Financieros del ejercicio y determinar la destinación de los excedentes.
- h) Determinar la orientación general de la Fundación.
- i) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- j) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- k) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- l) Autorizar la celebración de contratos que vayan en desarrollo de su objeto, cuya cuantía exceda de (\$ 2.000.000.00) DOS MILLONES DE PESOS determinando el valor de cada acto y naturaleza de los mismos.
- m) Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Fundación.
- n) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13. Las sesiones de la Asamblea General serán de dos clases:

A- ORDINARIAS, las convocadas durante el primer trimestre del año; en la cual se deberán presentar los informes de las diferentes gestiones y actividades realizadas por la junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones regulares.

B- EXTRAORDINARIAS: Son las convocadas en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no podía postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estas.



IVA 19%



Artículo 14. Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea Ordinaria será realizada por la Junta Directiva en fecha, hora y lugar determinados con no menos de quince (15) días hábiles mediante comunicación escrita que será enviada a todos los afiliados a la dirección que figure en los registros de la fundación. Las asambleas extraordinarias serán convocadas con un día de anticipación por el presidente de la junta.

Artículo 15. Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a la Asamblea General ordinaria dentro del primer trimestre en el último trimestre del año se procederá de la siguiente manera:

A- El Revisor fiscal dirigirá comunicación escrita a la Junta Directiva, haciendo referencia de dicha circunstancia y solicitando la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva deberá decidir esta solicitud en un término de cinco (5) días calendarios. Si la decisión es afirmativa se comunicará por escrito al revisor fiscal anunciando la fecha escogida y esta será convocada por la Junta Directiva a solicitud del revisor fiscal. Si la junta directiva no responde o su respuesta es negativa el revisor fiscal procederá directamente a convocar la Asamblea General ordinaria cumpliendo las normas legales.

B- Si el Revisor Fiscal no actúa como se indica en el numeral anterior, los afiliados en un número no inferior al quince (15%) por ciento del total de los afiliados dirigirán comunicación escrita a la Junta Directiva, enviando copia al revisor fiscal formulando la solicitud de la convocatoria de la Asamblea. A partir de la fecha de recibo de esta, la Junta Directiva dispondrá del mismo término indicado en el literal anterior para la decisión correspondiente. Si la decisión es atendida favorablemente se le anunciará a los afiliados y la Junta Directiva producirá las convocatorias a solicitud de uno u otro.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

Artículo 16. La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, subsecretario, Tesorero, subtesorero, 1 vocal y 2 vocal, elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 17. Funciones de la Junta directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- Elaborar el reglamento interno de la FUNDACION y presentarlo a la ASAMBLEA GENERAL de la misma para su aprobación

EL SUSCRITO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA CERTIFICA Que esta Fotocopia corresponde al ORIGINAL que he tenido a la vista.

Barranquilla.

ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE

19 APR 2013

12 CIRCULO DE BARRANQUILLA

Artículo 14. Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea Ordinaria será realizada por la Junta Directiva en fecha, hora y lugar determinados con no menos de quince (15) días hábiles mediante comunicación escrita que será enviada a todos los afiliados a la dirección que figure en los registros de la fundación. Las asambleas extraordinarias serán convocadas con un día de anticipación por el presidente de la junta.

Artículo 15. Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a la Asamblea General ordinaria dentro del primer trimestre en el último trimestre del año se procederá de la siguiente manera:

A- El Revisor fiscal dirigirá comunicación escrita a la Junta Directiva, haciendo referencia de dicha circunstancia y solicitando la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva deberá decidir esta solicitud en un término de cinco (5) días calendarios. Si la decisión es afirmativa se comunicara por escrito al revisor fiscal anunciando la fecha escogida y esta será convocada por la Junta Directiva a solicitud del revisor fiscal. Si la junta directiva no responde o su respuesta es negativa el revisor fiscal procederá directamente a convocar la Asamblea General ordinaria cumpliendo las normas legales.

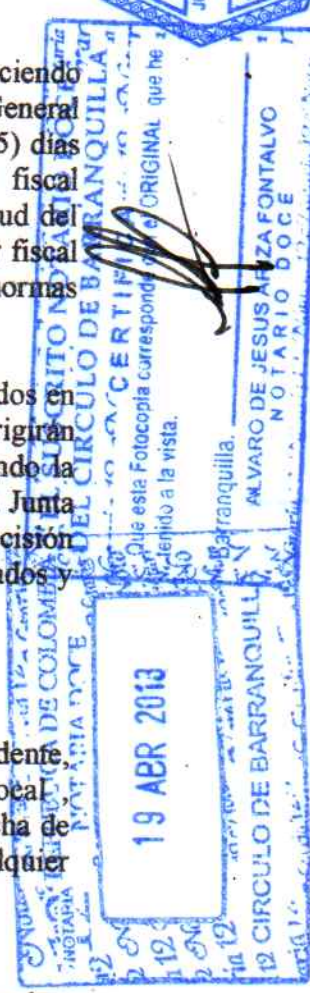
B- Si el Revisor Fiscal no actúa como se indica en el numeral anterior, los afiliados en un número no inferior al quince (15%) por ciento del total de los afiliados dirigirán comunicación escrita a la Junta Directiva, enviando copia al revisor fiscal formulando la solicitud de la convocatoria de la Asamblea. A partir de la fecha de recibo de esta, la Junta Directiva dispondrá del mismo término indicado en el literal anterior para la decisión correspondiente. Si la decisión es atendida favorablemente se le anunciara a los afiliados y la Junta Directiva producirá las convocatorias a solicitud de uno u otro.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

Artículo 16. La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, subsecretario, Tesorero, subtesorero, 1 vocal y 2 vocales, elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 17. Funciones de la Junta directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- Elaborar el reglamento interno de la FUNDACION y presentarlo a la ASAMBLEA GENERAL de la misma para su aprobación.
- Establecer la estructura administrativa y crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la FUNDACIÓN y fijar su respectiva remuneración.
- Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.



- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de \$ 2.000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS). Los contratos que excedan de este monto deberán ser autorizados expresamente por la Asamblea General.
- h) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- i) Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores, así como el presupuesto de gastos e inversiones.
- j) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- k) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

Artículo 18. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y la convocatoria la realizará el Presidente, mediante comunicado con un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, convocatoria que indicará el sitio de reunión, fecha, hora y orden del día que se pondrá a consideración y, podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos del 50% más uno de sus miembros.

Parágrafo: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, podrán desarrollarse de manera no presencial de acuerdo a las necesidades del caso, siempre y cuando la totalidad de los miembros habilitados para asistir, puedan intervenir, deliberar y decidir. Dejando siempre la prueba correspondiente, sin importar los mecanismos utilizados, por lo que es válida la utilización del fax, grabaciones magnetofónicas o copias de la intervención vía chat o teleconferencia, en donde se pueda verificar la hora, el mensaje y el originador del mismo.

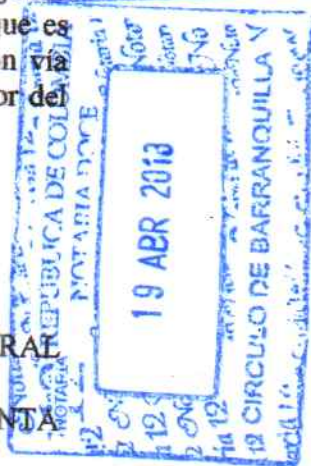
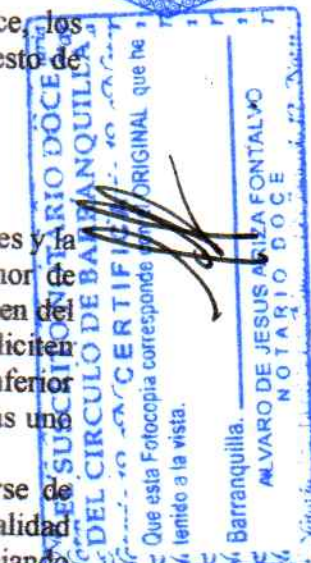
DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 19. Funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la JUNTA DIRECTIVA como de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN.
- c) Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena gestión y administración de la FUNDACION.
- d) Rendir informes a la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION.
- e) Las demás que le asigne la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION y las que le sean propias del cargo.

Artículo 20. Funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente por el resto del período en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b) Cooperar con los demás miembros de la JUNTA DIRECTIVA y coordinar la buena marcha de la FUNDACION.



Artículo 21. Funciones del Secretario:

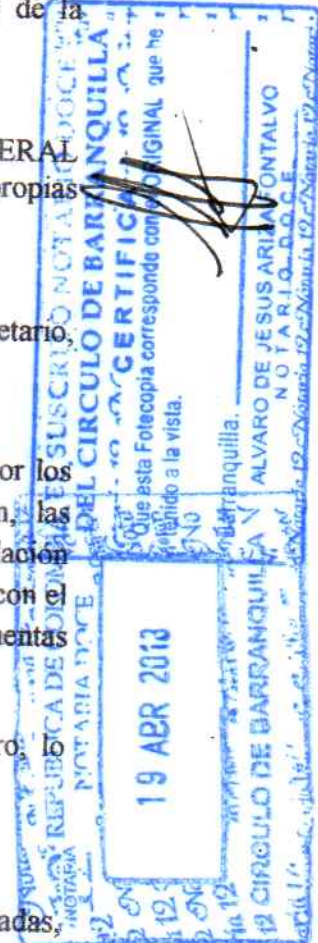
- a) Informar a los miembros la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION y la JUNTA DIRECTIVA sobre la marcha de la organización.
- b) Inscribir en el libro a los miembros que sean legalmente integrantes de la organización.
- c) Servir de secretario en las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION y elaborar las actas correspondientes
- d) Despachar la correspondencia de la FUNDACION y organizar el archivo de la misma.
- e) Mantener al día los libros y documentos de la JUNTA DIRECTIVA.
- f) Llevar el control de los miembros sancionados.
- g) Las demás que le asignen la JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION, el PRESIDENTE DE LA JUNTA y las que le sean propias del cargo.

21.1 Funciones del subsecretario: En inasistencia, ausencia o vacante del secretario lo asiste o remplaza cumpliendo las mismas funciones.

ARTÍCULO 22.- Funciones del Tesorero.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

22.1 Funciones del Subtesorero.- En inasistencia o ausencia o vacante del Tesorero lo asiste o remplaza cumpliendo las mismas funciones.

ARTICULO 23. Funciones de los vocales.- Asistir a todas la reuniones programadas, apoyar en todo lo que se le requiera y remplazar a cualquier miembro de la Junta cuando se requiera.



DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24. La representación legal estará a cargo del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN, quien para tal efecto será designado por la JUNTA DIRECTIVA y podrá ser removido por la misma en cualquier momento.

Artículo 25. Son funciones del Representante Legal:

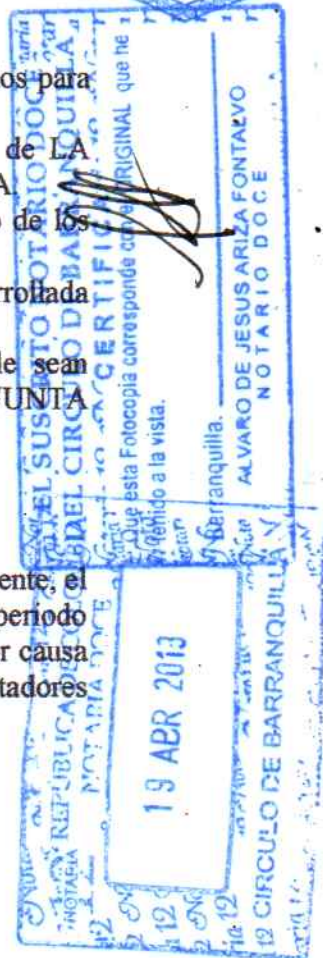
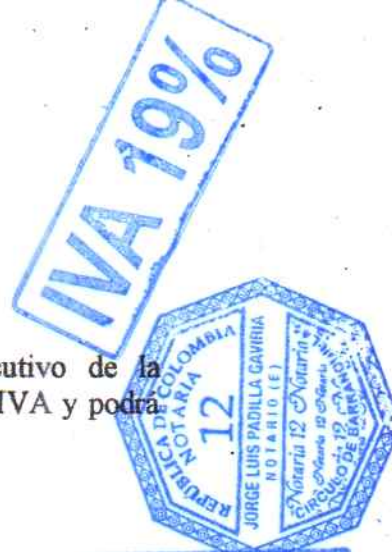
- Representar a la Fundación tanto judicial como extrajudicialmente.
- Celebrar y ejecutar contratos que tengan relación con la Fundación necesarios para el desarrollo de los objetivos de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- Ordenar el pago y gastos de la organización y atender al oportuno recaudo de los ingresos de la misma.
- Rendir informes periódicos a la JUNTA DIRECTIVA sobre la gestión desarrollada en cumplimiento del Objeto de la FUNDACION.
- Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le sean asignadas por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO IV. ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 26. La FUNDACIÓN tendrá un REVISOR FISCAL, y podrá tener un suplente, el cual será elegido por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN, para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Podrá ser removido en cualquier momento por causa justificada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Deben ser Contadores Públicos Titulados

Artículo 27. Son funciones del Revisor Fiscal:

- Vigilar para que la JUNTA DIRECTIVA, cumpla con los estatutos y reglamentos de la fundación.
- Convocar a LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y a la JUNTA DIRECTIVA a reuniones extraordinarias.
- Inspeccionar los bienes de la Fundación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
- Verificar que los Libros de Contabilidad y Actas de la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACION se lleven en forma adecuada.
- Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
- Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACIÓN.



- g) Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACION de las irregularidades que notare.
- h) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre sus actividades y el resultado sus labores.
- i) Cumplir las demás funciones que señale la Ley y los estatutos.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 28. Son causales de disolución de la Institución:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.
- g) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.
- h) Por las demás que la ley señale.

Artículo 29. Procedimiento para la liquidación:

Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Los bienes y excedentes producto de la liquidación pasarán a las entidades que hayan sido designadas por la ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN y que tengan por objeto el desarrollo de actividades conexas o similares con las relacionadas en sus Estatutos.

IVA 19%

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
12
JOSÉ MARÍA FONTALVA
FONTELLA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
12
JOSÉ MARÍA FONTALVA
FONTELLA (E)
19 APR 2013
CIRCULO DE BARRANQUILLA

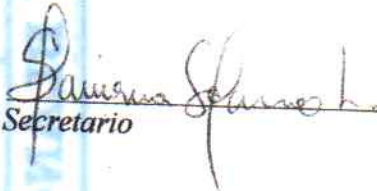
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Inhabilidades de los miembros de Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de empleados de la Fundación. La Fundación no podrá contratar, comprar o vender con sus empleados o con los familiares de éstos en primer grado de consanguinidad o de afinidad, ni con el personal administrativo, sujeto a reglamentación.

Estos Estatutos fueron leídos y aprobados en la Sesión de la Asamblea General de la Fundación Educativa Sinai "FUNDEDUS".



Presidente



Secretario

